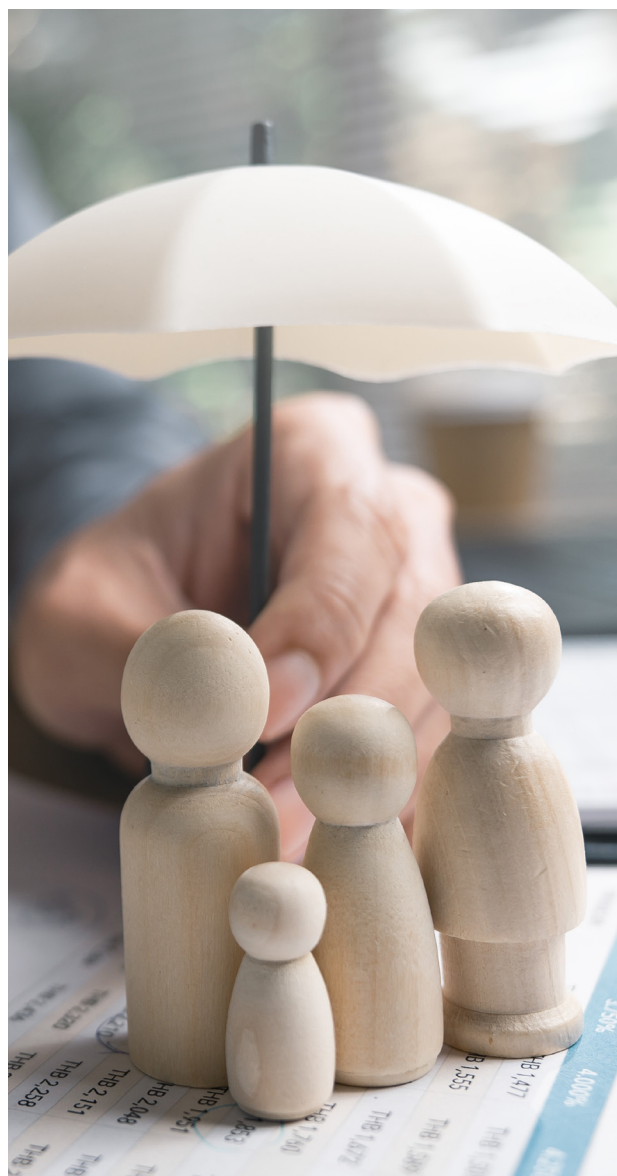


**Innovación y Liderazgo  
Jurídico en Ecuador**



**↗ BOLETÍN LEGAL**

## **Nuevas Normas para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos en el Sector Seguros**

---



## **Nuevas Normas para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos en el Sector Seguros**

El 17 de agosto de 2026 se publicó la Resolución No. SCVS-DNPLA-2026-00016283, mediante la cual la SCVS expide las “Normas para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos en el Sector Seguros”, reemplazando la Resolución No. SCVS-DNPLA-2022-007.

Son sujetos obligados:

- a. Empresas de seguros.
- b. Compañías de reaseguros.
- c. Intermediarios de reaseguros.
- d. Asesores productores de seguros.

Para intermediarios de reaseguros y asesores productores, las obligaciones serán exigibles una vez que la UAFE los incorpore formalmente mediante Resolución.

### **PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (PARLAFT)**

Los sujetos obligados deberán implementar un Programa de Prevención (PARLAFT) que incluye un sistema de gestión de riesgos en cuatro etapas:

1. Identificación de riesgos de clientes, productos, canales y zonas geográficas.
2. Medición del riesgo inherente y residual.
3. Control y mitigación mediante políticas y procedimientos.
4. Monitoreo continuo.

Se establece cinco niveles de probabilidad e impacto cuya combinación determina la calificación del riesgo y las estrategias aplicables.

### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE CUMPLIMIENTO**

El Comité de Cumplimiento sesionará mensualmente de forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario, con quórum de la mitad más uno de los miembros.

Respecto al Oficial de Cumplimiento, la norma establece requisitos específicos que incluyen:

1. Título de tercer nivel en derecho, economía, administración, auditoría, finanzas, ciencia de datos o afines.
2. Experiencia mínima de 5 años (titular) o 2 años (suplente) en sector financiero, seguros o valores.
3. 90 horas de capacitación en los últimos 5 años (mínimo 50 en administración de riesgos) y aprobación del curso de la UAFE.
4. No haber sido suspendido ni tener cancelada la calificación como Oficial de Cumplimiento en los últimos 5 años.
5. La designación tendrá duración mínima de 5 años (reelegible). La falta de designación oportuna constituye infracción grave.
6. La Unidad de Cumplimiento estará conformada al menos por el Oficial Titular y Suplente, con personal capacitado y autonomía operativa.

#### **Quito**

Av. Patria E4-69 y Amazonas,  
Edificio COFIEC  
T. +593 2 256 2680

#### **Guayaquil**

Av. de Alarcón y Av. de las  
Américas  
Edif. Sky Building  
Piso 4, Of. 423  
T. +593 2 256 2680 ext. 1901



## DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Se establecen tres niveles de debida diligencia:

- a. Estándar, para relaciones nuevas o permanentes.
- b. Simplificada, cuando el riesgo sea medio o bajo.
- c. Reforzada, contrapartes residentes en países que no cumplen estándares internacionales, PEPs, o estructuras jurídicas complejas.

Los documentos deberán custodiarse por 10 años.

## PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

La resolución establece plazos críticos que los sujetos obligados deben observar:

- **6 meses desde la publicación:** Actualizar el Manual de Prevención de Lavado de Activos y presentarlo a la SCVS, previa aprobación del órgano competente.
- **31 de enero de cada año:** Aprobar el Plan Anual de Cumplimiento (PAC) e Informe Anual de Cumplimiento (IAC), con remisión a la SCVS en 15 días hábiles.
- **30 de mayo de cada año:** Presentar el informe de auditoría externa.

Para más información contáctanos al siguiente correo electrónico:

- Dra. Mariana Villagómez: [mvillagomez@bustamantefabara.com](mailto:mvillagomez@bustamantefabara.com)
- Margarita Ripalda: [mripalda@bustamantefabara.com](mailto:mripalda@bustamantefabara.com)